

Acorda que poblaron esta villa y mandaron sea ad
fida a la mitad de los hijos de Justicia y goviern
que se dan a los de sus hijos de algo de esta villa y se le guar
den las de sus excepciones mras por Minervias
y libertades de que de ben gozar los tales Cavalleros hijos
de algo como uno de ellos la qual sea y se entienda sin
Rey Jurado de Patrimonio Real y que se le de Poder
menio para quando se veyere ho a lo mandaron
los señores D. Pedro de Villan fernandez de los Couros
Juan Perez Vernal Alcalde ordinario D. Pedro
de Villan de Rada D. Joseph de Villan Ramon y Juan
Perez Carrasco Residores Consejo Justicia y Resim.
de esta villa de Sumilla estando en su junta mient
lo mandaron en ella a veinte y dos dias de Mayo de su
de mil seiscientos noventa y dos años =

D. Joseph de Villan
Ramon

Juan Perez de Villan
bernal de Rada

Supp

Ante mi
Juan Lopez de Caceres

